



AJUNTAMENT DE LA NUCIA

AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA DOTACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AL EFECTO DE HACER FRENTE A LAS NECESIDADES TEMPORALES, ESPORÁDICAS O URGENTES DEL PUESTO DE PERSONAL AUXILIAR PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

BASE PRIMERA: Objeto y características de la convocatoria.

1.- Objeto de la convocatoria: El objeto de la convocatoria consiste en la creación de una bolsa de trabajo de Personal Auxiliar para la Escuela Infantil Municipal, al efecto de hacer frente a las necesidades temporales de personal que puedan surgir por ausencias, bajas, necesidades urgentes, etc., en cualquiera de las áreas de actividad del Ayuntamiento de La Nucía.

2.- La contratación o nombramiento a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha de la firma del contrato de obra o servicio determinado, interinidad, acumulación de tareas, o nombramiento de funcionario interino.

3.- Adscripción Temporal. El aspirante que forme parte de la presente bolsa de trabajo deberá aceptar de inmediato el desempeño temporal de las tareas de monitor-auxiliar para la Escuela Infantil Municipal. La adscripción se realizará por Resolución de la Alcaldía indicando el motivo de la misma y se notificará a la persona interesada.

El rechazo de cualquier oferta para ser destinado temporalmente, supondrá que el aspirante responsable será pospuesto al final de la lista de la bolsa de trabajo. Si el aspirante está en situación de incapacidad temporal será informado de la posibilidad de ser adscrito temporalmente a la realización de éstas tareas, debiendo presentar inexcusablemente el alta médica para poder ser destinado.

4.- Retribuciones. El aspirante adscrito temporalmente a la realización de tareas de auxiliar para la Escuela Infantil percibirá las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente ocupado.

5.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo.- Se mantendrá en vigor la presente bolsa de trabajo en tanto existan aspirantes en la lista correspondiente, o no sea sustituida por otra nueva, en cuyo caso la presente quedará anulada automáticamente.

BASE SEGUNDA. Requisitos.

1.- Las personas que aspiren a ocupar el puesto de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas,

ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

BASE TERCERA: Solicitudes.

1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en las Bases, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo, en este caso, las personas interesadas deberán comunicarlo, dentro del plazo de presentación de instancias, bien por fax o telegrama.

3.- Las tasas por derechos de examen para participar en el procedimiento selectivo están fijadas en 40 €. La falta de pago será motivo de exclusión del procedimiento de selección. El importe sólo será devuelto cuando el aspirante no fuera admitido por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas.

4.- La instancia deberá ir acompañada, inexcusablemente, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente a efectos de esta convocatoria
- b) Fotocopia del Título Exigido
- c) Currículum Vitae
- d) Documento acreditativo del nivel de valenciano y de la experiencia laboral
- e) Justificante del pago de los derechos de examen, y que deberá ingresarse en las siguientes cuentas bancarias:

CAIXALTEA: IBAN-ES54 3045 2651 27 2732000031
BCO. SABADELL: IBAN-ES94 0081 1067 20 0001014610
B.B.V.A.: IBAN-ES35 0182 4453 06 0200000226

- f) Certificado de formación de Manipulador de Alimentos actualizado
- g) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados, mediante cotejo o compulsión con los documentos originales.

5.- El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

6.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. El anuncio de esta resolución se publicará únicamente en la página web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose a las personas interesadas un plazo de cinco (5) días hábiles para reclamaciones y subsanaciones.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA

AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por Resolución del Alcalde-Presidente o Concejal delegado de Personal, y se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas.

BASE CUARTA: Selección de los aspirantes.

1.- La selección se realizará mediante concurso de méritos, con entrevista y/o prueba práctica, con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 4 puntos. Por cada mes o fracción a jornada completa desempeñando funciones de monitor-auxiliar de Escuela Infantil en cualquier Administración Pública, 0'10 puntos.

1.2. Conocimiento del valenciano. Se acreditará, únicamente, con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià y/o de la Escuela Oficial de Idiomas. Únicamente puntuará el certificado mayor, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimientos orales	0'25 puntos.
- Certificado de Grado Elemental	0'50 puntos.
- Certificado de Grado Medio	0'75 puntos.
- Certificado de Grado Superior	1'00 punto.

1.3. Entrevista personal y/o prueba práctico-teórica, que podrá fundamentar sobre el temario que figura como Anexo a las presentes Bases. Hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto entrevista y 4 puntos prueba práctico-teórica del temario específico.

Se realizará ante el Tribunal que podrá obtener de la persona que concursa la información necesaria para la valoración de su experiencia y conocimientos relacionados con las tareas a desempeñar. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

2.- Puntuación total.

La puntuación total vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

3.- Bolsa de trabajo.

Con todos los aspirantes se constituirá, por orden de puntuación, la bolsa de trabajo para llamarles en caso de sustituciones o necesidades del servicio.

BASE QUINTA. Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente
- Tres Vocales
- Un Secretario

Todos los miembros del Tribunal deberán, siempre que sea posible, estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

El Tribunal Calificador estará asistido por el personal colaborador que se designe y no formará parte del mismo. Dicho personal percibirá las asignaciones establecidas para los vocales del Tribunal Calificador.

2.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Si una vez constituido el Tribunal o iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

De la sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante y también las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

3.- Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los motivos y causas generales de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

4.- Los miembros del Tribunal Calificador no recibirán indemnizaciones, salvo aquéllos que pertenezcan a otra Administración o se realicen las pruebas fuera de la jornada de trabajo, en que se percibirán las correspondientes a la categoría primera de las establecidas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA. Publicidad.

Las Bases, junto con el anuncio de la convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

BASE SEPTIMA. Legislación aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, el Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, y las restantes disposiciones sobre la materia.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa de general o supletoria, relativa a la selección de personal laboral en la Administración Pública.

ANEXO:

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Las Escuelas Municipales Infantiles. Concepto, Organización y Funcionamiento

Tema 2. Características Generales del niño y de la niña hasta los 3 años. Factores intervinientes en su desarrollo. Etapa y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos

Tema 3. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva

Tema 4. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de 0 a 3 años. La conquista de la autonomía



AJUNTAMENT DE LA NUCIA

AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

Tema 5. El desarrollo cognitivo de 0 a 2 años. El periodo sensoriomotor

Tema 6. La seguridad emocional. Periodo de adaptación

Tema 7. Desarrollo afectivo de 0 a 3 años

Tema 8. Educación para la salud. Hábitos de descanso e higiene. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles

Tema 9. La alimentación de cero a dos años